



Función Pública

Concepto 29531 de 2017 Dirección de Desarrollo Organizacional

20174000029531

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20174000029531

Fecha: 03/02/2017 02:28:48 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: Núcleo Básico del Conocimiento - Funciones del cargo

Radicación No. 20172060028442 del 25/01/2017

Reciba un cordial saludo desde Bogotá. Me permito dar respuesta a su comunicación recibida a través de la Web Máster de este Departamento Administrativo en la cual requiere nuestra colaboración: *"...si para un cargo, que requiere como formación académica título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Administración, Agronomía, medicina veterinaria, ¿es viable o compatible con la profesión de contador público?"*

Antes de dar respuesta a su consulta es necesario presentar algunas definiciones para su mejor comprensión:

Área del conocimiento: Agrupación que se hace de los programas académicos teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas.

Las áreas del conocimiento son 8: a.) agronomía, veterinaria y afines, b) Bellas artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias sociales y humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y Afines, g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, y h) Matemáticas y Ciencias Naturales

Núcleo Básico del Conocimiento - NBC: División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas y profesiones esenciales. Según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, en la actualidad se cuenta con cincuenta y cinco (55) NBC.

Disciplinas académicas: Es una rama del conocimiento el cual es pensado o investigado en una escuela superior, un centro de estudios o una universidad. Las disciplinas están definidas y reconocidas por las publicaciones académicas en donde se exponen los resultados de procesos de investigación y por los círculos académicos, intelectuales o científicos a los cuales pertenecen los investigadores. El estudio de una disciplina académica conduce al otorgamiento de un título de tecnólogo, técnico o profesional. Con base en el SNIES, actualmente hay inscritos más de 10.000 programas académicos de educación superior.

Ahora bien, a cada entidad le corresponde establecer el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales en el que se identifiquen los perfiles para el cumplimiento de los objetivos institucionales, las funciones y las competencias laborales de los empleos y los requerimientos exigidos para el desempeño de los mismos. Es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en una entidad u organismo

A partir de la expedición del Decreto 1785 de 2014 hoy compilado en el Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

De acuerdo con el Parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el citado decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento -NBC- señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

Así, para dar respuesta a su pregunta, cada núcleo supone enfoques y campos del conocimiento distintos, y por lo tanto, no necesariamente deben contemplarse todos los NBC como requisito de formación académica para el desempeño de un empleo, sino que tal requisito se define con base en la descripción funcional del empleo (propósito principal y descripción de funciones esenciales). En otras palabras, son las funciones las que determinan el requisito de formación académica para cada caso.

En el instante de establecer los NBC que aplicarían como requisito de un empleo en particular, se debe hacer el análisis de funciones y con base en éstas es que se determina el requisito de formación académica.

Por lo tanto, las entidades públicas en los manuales de funciones y de competencias laborales deberán incluir el núcleo básico del conocimiento que requieran, de acuerdo con el perfil del empleo y el contenido funcional del mismo.

Consultado el programa de Contaduría Pública en el SNIES, encontramos la siguiente información:

CONTADURIA PUBLICA

Código Institución:	1101
Nombre Institución:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Código SNIES del Programa:	16895
Estado del Programa:	ACTIVO
Reconocimiento del Ministerio:	Registro Alta Calidad
Resolución de Aprobación No.:	2412
Fecha de Resolución:	11/05/2007
Vigencia (Años):	4
Área de Conocimiento:	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC:	CONTADURIA PUBLICA
Nivel Académico:	PREGRADO
Nivel de Formación:	Universitaria
Metodología:	Presencial
Número de créditos:	
¿Cuánto dura el programa?:	10 - SEMESTRAL
Título otorgado:	CONTADOR(A) PUBLICO(A)

CONTADURIA PUBLICA

Departamento de oferta del programa: BOGOTA D.C

Municipio de oferta del programa: BOGOTA D.C.

Fuente: <http://snies.mineduacion.gov.co/consultasnies/verPrograma?codigo=16895> Consultado el 03/02/2016

Por lo anterior, como el Título Contaduría Pública se encuentra en el NBC Contaduría Pública, Usted podrá postularse para todos los empleos cuyo requisito contemple este núcleo básico del conocimiento.

Así mismo, en un proceso de selección es función del jefe de personal o de quien haga sus veces en la entidad, verificar que los candidatos acrediten como mínimo los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la respectiva entidad, para así poder tomar posesión del cargo al cual se están postulando, todo ello con base en las disposiciones del Decreto 1083 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.5.7.6. Responsabilidad del jefe de personal. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en los organismos o entidades deberán verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades para el desempeño del empleo.

El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria en los términos de la ley que regula la materia. (Decreto 1950 de 1973, art. 50)

Finalmente, si requiere profundizar en un tema en particular relacionado con las políticas de empleo público en el país y la planificación del recurso humano al servicio de la Administración Pública, invitamos a visitar el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> donde podrá consultar otros conceptos relacionados con el tema que nos ocupa.

El anterior concepto se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ALEJANDRO BECKER

Director de Desarrollo Organizacional

Gisela Mora M./ M. De Guzmán

400.4.9

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 11:03:45